ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FECHA: ENERO 2025.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 11 de su estatuto de contratación (Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo 009 del 28 diciembre de 2015 y la Resolución 272 del 10 septiembre de 2019), la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 5 del Acuerdo 009 del 28 de diciembre de 2015, "*Por el cual se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis, hoy ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche*", que define las atribuciones del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y sin limitaciones, se encuentra facultado para celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro de su objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la ESE, de conformidad con la ley.

Para todo lo mencionado, es necesario tener en cuenta que el logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos, depende de una multiplicidad de factores, iniciando por el componente humano e incluyendo el técnico y tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, contribuyendo así a la identificación y tratamiento de las enfermedades y demás emergencias de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades y posiciones de recuperación.

Es así como los equipos biomédicos, instrumental y mobiliario, son fundamentales para el funcionamiento de los diferentes servicios, toda vez que la falta o deficiencia de los mismos puede poner en riesgo la vida de los usuarios o generar traumatismos en la oportuna atención de las patologías de los pacientes.

En tal virtud, atendiendo a que la prestación de dichos servicios debe ser efectivamente garantizada, con criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y competitividad, ante la alta demanda en los servicios de salud de la población no solo del D.T.C.H de Santa Marta; sino también de los municipios del Departamento del Magdalena, Guajira y Cesar, en la actualidad cuenta con equipos que han cumplido su vida útil, encontrándose con elementos fuera de servicio, obsoletos o con dificultades técnicas las cuales requieren de ser remplazados.

De igual forma la tecnología y la normatividad ha evolucionado requiriendo de nuevos equipos y elementos en apoyo a la prestación de los servicios de salud que se ofertan por la E.S.E, de acuerdo a estándares de calidad, cumplimiento de la normatividad vigente, en especial el Sistema Único de Habilitación (SUH) que forma parte del Decreto 1011 de 2006, y la Resolución 3100 de 2019.

De lo antes manifestado, la E.S.E HUJMB, requiere datar la unidad renal, para la óptima prestación del servicio de salud y así no se vea afectadas las actividades realizadas en la prestación de servicios de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

OBJETO DEL CONTRATO: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA UNIDAD RENAL DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE EN SANTA MARTA D.T.C.H.".**

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A continuación, se relaciona el listado de equipos requeridos:

ítem	Descripción	Especificaciones	Cant.
1	CARRO DE PARO	1. Carro en ABS 2. Estabilidad, movilidad y un conveniente cambio de accesorios 3. 5 cajones con rieles de desplazamiento. 4. Dos (2) cajones de 3" para medicamentos con divisiones en acrílico 5. Dos cajones de 6" para accesorios con divisiones en plástico 6. Un cajón 9" para dispositivos médicos 7. Ruedas en PVC de 5" grado médico con freno, sistema de seguridad central 8. cajones con auto retorno. 9. Accesorios: 1 bandeja giratoria 360° para desfibrilador 1 atril porta suero 1 bandeja para succionador 1 bandeja lateral replegable 1 break para cilindro de oxígeno 1 Tabla para RCP 1 Guardian Sistema de seguridad.	1
2	SUCCIONADOR	1 Succionador portátil 2 Encendido por botón 3 Vaso de 1L 4 Filtro hidrofobico 5 Perilla ajuste de succión	1
3	FONENDOSCOPIO	1. Campana en acero inoxidable 2. Para uso en adulto o niños. 3. Olivas blandas. 4. Con tubo en Y flexible y resistente. 5. Pieza torácica fabricada en acero inoxidable con aros anti- enfriamiento 6 Libre de látex	2

4	TERMOMETRO	1. Rango de medición mínimo de 32 °C a 43 °C (+/-2°c) 2. Rango de precisión +/- 0,2 °C 3. Para medición de temperatura en personas 4. Apagado automático 5. Alarma de sobretemperatura 6. Tiempo de respuesta max 3- 5 sg 7. Funcionamiento con baterías	2
5	MESA DE MAYO	1. Estructura en cold rolled. 2. Con de dos (2) a cuatro (4) de 2" a 3" mínimo freno en dos de sus ruedas. 3. Dimensiones aproximadas de la bandeja 0.4 a 0.5 m Largo, 0.29 a 0.40 m Ancho, altura mínima: 0.80 a 0.90 m. altura máxima: 1.30 a 1.50 m. 4. Bandeja en acero inoxidable.	1
6	BASCULA	1. Báscula con pantalla que permita la visualización del peso 2. Con capacidad de 200Kg +/-10% 3. Con Peso de 10 Kg o menor. 4. Fuente de alimentación: baterías alcalinas y adaptador de corriente 5. Con funciones de: Conmutación Kg/Lb, HOLD, Desconexión automática.	1
7	ALGODONERA	1. En acero inoxidable 2. Dimensiones ø 15cm ± 3cm x H(A) 12cm ± 3cm	2
8	ATRIL	1. Base fundida de 4 a 5 patas con ruedas de 2" a 3" diámetro, 2. Soporte para líquidos y bomba de infusión fabricado en lámina de acero inoxidable 3. Variación de altura entre 175cm a 210cm 4.Estructura en acero inoxidable	4
9	DIVAN	1. Camilla fabricada en tubería de alta resistencia, acabado, pintura en polvo epoxi poliéster o electroestática 2. Bastidor forrado en espuma, recubierto en tela impermeable, antibacterial 3. Capacidad de carga de 100 kg +/- 20 % 4. Largo 182 cm ± 3cm, Ancho 61 cm ± 6cm y Alto 84 cm ± 4cm	1
10	SILLA DE RUEDAS	1. Silla de rueda con estructura en acero 2. Tapizada en nylon, lona o material lavable 3. Con frenos Peso de 100kg +/- 10kg	1
		1. Nebulizador adulto- pediátrico 2. Motor: compresor de aire libre de aceite 3. Rango de presión: entre 44 a 51 PSI 4. Flujo de operación: entre 12 a 16 LPM 5. Capacidad de nebulización: entre 0,25 ml a 0,30 ml	

11	NEBULIZADOR	6. Tamaño de partículas: máximo 5 micras 7. Nivel de ruido: máximo 53 Db	1
12	HUMIDIFICADOR	1. Con capacidad de se utilizado en todo entorno hospitalario 2. Con pantalla para visualización de temperatura 3. Con selección de modo de uso 4. Rango de temperatura en pantalla 10 - 70 °C +/- 0,3°C precisión 5. Rango de flujo 60lpm invasivo 120 lpm no invasivo 6. Tiempo de calentamiento de 30 min o menos	1
13	ECOPUNTO	Ecopunto con 3 canecas de 53L de acuerdo con la normativa, debidamente contramarcada	1
14	LOCKER	1. Locker fabricado en acero Con de 4 a 6 puestos	1
15	SILLON RECLINABLE	1. Sillón reclinable 2. Espaldar y cojin en poliuretano 3. tapizado con protección antibacterial 4. Capacidad de carga de 200Kg +/- 10% Estructura en acero	4

- **CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:**

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Ítem	Código	Descripción
1	41100000	Equipo de laboratorio y científico
2	42000000	Equipos médicos, accesorios y suministro.
3	41120000	Suministro y accesorio de laboratorio.
5	56122000	Muebles de laboratorio

2.2. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 5 del Estatuto de Contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de empréstito igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV), un leasing cuya cuantía sea igual o superior a los dos mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2000 SMLMV) o convenios de cooperación.

2.3. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere permisos o licencias.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, el presente contrato de mantenimiento se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su valor, por cuanto no excede los dos mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV).

Adicionalmente, se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, en caso de que se solicite.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se estima un costo aproximado del contrato de

Se recibieron tres ofertas

DISTRIBUCCIONES ROMY LTDA	$57.520.377
MAS DISTRIBUCCIONES SAS	$91.294.823
MEDICAL HEALTHCARE	$66.560.477
VALOR TOTAL DE LAS PROPUESTA	$215.375.677
VALOR PROMEDIO	$71.791.892,33

Se estima un costo aproximado del contrato de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($57.520.377),** tras seleccionar la oferta económica con menor valor y mejor viabilidad para la institución sin exceder el valor promediado resultado de las tres propuestas económicas.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($57.520.377), IVA INCLUIDO,** valor de la menor oferta, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como la modalidad de selección de contratación directa solo implica verificar los requisitos de idoneidad y experiencia del contratista, en caso de que esta última se requiera para la contratación, en caso de que se reciban varias ofertas será criterio para seleccionar la oferta más favorable el menor valor en función de la calidad de los bienes o servicios ofertados.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCIÓN DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades descritas tanto en la propuesta allegada como por las descritas por el hospital.
2. La entrega deberá realizarse en el horario hábil acordado con el supervisor del contrato.
3. Entregar los elementos contratados, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los presentes términos, en los sitios que se señalen y en el plazo determinado en el presente proceso contractual.
4. Entregar las fichas técnicas debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En español.
5. El contratista deberé entregar toda la documentación según normatividad vigente deberá contar con certificado de importación y registro INVIMA físico, manuales en español, ficha técnica y guía rápida si lo requiere.
6. La garantía debe de ser mínimo de (1) un año a partir de la entrega a satisfacción del equipo por parte de la institución. La garantía deberá cubrir defectos de fábrica y averías inesperadas.
7. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
8. Informar oportunamente al supervisor y/o ESE, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato.
9. El contratista debe realizar una capacitación, sobre los equipos que así lo requieran, según el horario hábil acordado con el supervisor del contrato.
10. Dar cumplimiento dentro del término de ejecución.
11. El contratista debe realizar un mantenimiento preventivo del equipo que así lo requiera.
12. La propuesta se debe presentar por el 100% de los equipos a ofertar.
13. Los precios deberán cubrir los costos directos e indirectos, que implique la entrega de los equipos y transporte, los sueldos de personal, inclusive los improvistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades.
14. Entregar la factura original y demás soportes requeridos al supervisor dentro del término estipulado con el fin de tramitar el pago correspondiente.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del contrato.
16. Si uno de los elementos se encuentra en proceso de garantía por daño, la empresa debe suministrara un equipo de apoya para no afectar la prestación del servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1) Cumplir con las actividades y servicios contratados, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, estudios previos y la oferta; 2) Cumplir de manera idónea el objeto contratado y dentro de los términos pactados; 3) Entregar en medio físico y magnético los documentos objeto del presente contrato; 4) Formular las recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual; 5)

Acreditar mes vencido, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes; 6) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente contrato.

10. **OBLIGACIONES DE LA E.S.E.**

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de suministro, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato tendrá una duración **DE TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($57.520.377),** por concepto de "ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE LA UNIDAD RENAL" los cuales se cancelarán teniendo en cuenta la facturación generada una vez realizada la entrega de los elementos y se haya certificado por parte del supervisor el previo cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las cláusulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.

16. NECESIDAD DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

En la presente contratación, no se requiere la elaboración de términos de referencia, en atención a que la cuantía del contrato no excede los mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1000 SMLMV).

17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

18. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

19. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($57.520.377),** recursos de vigencia fiscal 2025.

20. **INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

21. Responsable

ALEXANDRA PALENCIA GARNICA
Subgerente administrativa y financiera

Proyecto;

KELLY CAROLINA VILLAZÓN JULIO.
Abogado Subgerencia Administrativa y financiera
ANA MARGARITA MUGNO ZAMBRANO.
Abogado Subgerencia Administrativa y financiera